

LEY 5.870

Modificando jerarquía y fijando en \$ 10.000 la retribución mensual del presidente del Departamento Provincial del Trabajo

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º. Elévase a la jerarquía de Subsecretario y fijase en la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$) la retribución mensual asignada al cargo de Presidente del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2º Los recursos para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juán Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de agosto de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 4.086.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos setenta (5.870).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.